



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ

TERCERA SECCION

TOMO CXXIII

Morelia, Mich., Jueves 29 de Abril de 1999

NUM. 58

INDICE

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Circular N° 3.- Se Autoriza el cambio de domicilio de las instalaciones de los 8 ocho Juzgado Civiles y los 2 dos Juzgado Familiares del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán..... 1

H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, MICH.

Acuerdo que crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tzintzuntzan, Mich..... 2

AVISOS FISCALES

Ofelio Hernández Albarrán..... 7
Ma. Consuelo Chacón Páramo..... 7
Armando Moreno Abrego..... 7
Onésimo Salgado Mójica..... 8
Alejandro Díaz Hernández..... 8

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACAN

Morelia, Mich., a 22 de Abril de 1999.

CIRCULAR N° 3

A los CC.
Funcionarios y Empleados del Poder Judicial del Estado,
Jueces Civiles y Familiares, y Municipal Civil de Morelia,
A los Abogados postulantes,
Al público en general:

En sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día de hoy, se acordó:

Autorizar el cambio de domicilio de las instalaciones de los 8 ocho Juzgado Civiles y los 2 dos Juzgado Familiares del Distrito Judicial de Morelia, y Municipal Civil de Morelia, que actualmente se encuentran funcionando en el Portal Allende números 267 y 237 de esta Capital.

Establecer como nuevo domicilio para la instalación de los 8 ocho Juzgado Civiles y los 2 dos Juzgado Familiares del Distrito Judicial de Morelia y Municipal Civil de Morelia, en la planta alta del inmueble conocido como «Plaza Rebullones», ubicado en la Avenida Acueducto número 60, de esta ciudad.

Reanudarán sus funciones los Juzgado de que se trata, en su nueva ubicación, a las 9:00 nueve horas del día 3 tres de Mayo de este año.

Publicar este Acuerdo en los estrados de los Juzgado mencionados y, por una vez, en el Periódico Oficial del Estado y en tres de los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente: El Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Lic. Gilberto Alejandro Bribiesca Vázquez.-(Firmado).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TZINTZUNTZAN, MICH**

ACTA CONSTITUTIVA DE OOAPAS.

El que suscribe C. PABLO JUAN FRANCISCO, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tzintzuntzan, Michoacán de Ocampo, manifiesta que el día 25 de Enero del año en curso siendo las 12:00 horas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, reunidos EL C. DR. ELIGIO CORNELIO APARICIO, Presidente Municipal.- C. AUSENCIO HIPOLITO SANDOVAL.- Síndico Municipal.- Regidores por mayoría relativa.- C. AMPARO MARTINEZ RAMIREZ.- C. ALBERTO BARRIGA HERRERA.- C. FRANCISCO CORTEZ RAMIREZ.- C. CELEDONIO GONZALEZ ANTONIO - Regidores por representación proporcional.- C. MAGDALENO MORALES JUAN. En la sala de cabildo de la Presidencia Municipal se llevó a cabo la sesión bajo el siguiente orden del día:

I.-

8.- Asuntos generales.

Atentamente: "Sufragio Efectivo. No Reelección".- El Secretario del H. Ayuntamiento.- C. Pablo Juan Francisco. (Firmado).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TZINTZUNTZAN, MICH.**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tzintzuntzan, Michoacán, en sesión celebrada el día 25 de Enero de mil novecientos noventa y nueve, con fundamento en los artículos 29, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal, y 18 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán, ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo, mediante el cual se crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tzintzuntzan, Michoacán.

**CAPITULO PRIMERO
CONSTITUCION Y FINES**

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el que se denominará Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Snmto. del Municipio de Tzintzuntzan,

Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines serán operar, administrar, mantener, conservar, rehabilitar, ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, en congruencia con el Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en cuya formulación habrá de participar de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua, el Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Ayuntamiento y los usuarios del servicio a su cargo.

ARTICULO 2.- Este Organismo podrá celebrar toda clase de actos, para el cumplimiento de sus funciones y logro de sus fines, comprometerse y obligarse, adquirir bienes y derechos en los términos de su Reglamento Interior y demás disposiciones vigentes

ARTICULO 3.- El Organismo que se crea, enmarca sus acciones dentro del Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y no tendrá carácter lucrativo, siendo sus objetivos de servicio público y beneficio social colectivo. Los principales serán los siguientes:

I.- Establecer y ejecutar los proyectos, planes y programas necesarios para la operación, rehabilitación, organización, administración y mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

II.- Ejecutar por sí o a través de terceros, los estudios, proyectos y obras necesarios para la adecuada operación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

III.- Apoyar técnica y administrativamente a los sistemas rurales o comunales que se constituyan en el Municipio;

IV.- Coadyuvar con las autoridades y organismos del sector público y privado, en toda acción que tienda al saneamiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que funcionen en el Municipio;

V.- Prevenir y combatir la contaminación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

VI.- Recibir, operar, administrar y conservar los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que le sean transferidos por el Gobierno Estatal, Municipal y cualquier otra entidad oficial;

VII.- Emitir y avalar los dictámenes técnicos en materia de agua que se requieran del Municipio, por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano y Aprovechamiento del Territorio del Estado de Michoacán de Ocampo y de otros ordenamientos;

VIII.- Emitir dictámenes de factibilidad para proporcionar a los diferentes predios, los servicios de Agua Potable y Alcantarillado ante cualquier solicitud de las autoridades, personas físicas o morales;

IX.- Organizar, orientar y concientizar a los usuarios del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presta el Organismo para que, mediante su participación y colaboración, se ahorre y cuide la infraestructura del sistema;

X.- Gestionar y contratar, con apoyo del Municipio y/o del Estado o individualmente, los créditos financieros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y,

XI.- Realizar todas las acciones encaminadas directa o indirectamente el cumplimiento de sus fines y todas aquellas que no contraviniendo este acuerdo, se encuentren en las Leyes vigentes en el Estado para los Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

ARTÍCULO 4.- El Organismo Operador del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio del Tzintzuntzan, Michoacán tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal.

CAPITULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

ARTICULO 5.- El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fijar las políticas de orden técnico y administrativo referentes a los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;

II.- Normar y supervisar técnicamente la construcción de las líneas de conducción, redes de distribución y red de atarjeas de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio;

III.- Determinar los usos de agua potable para consumo doméstico, comercial, industrial o cualquier otra índole y crear las formas de control correspondientes;

IV.- Verificar la eficaz y correcta prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

V.- Controlar y mantener actualizados los planes de operación y mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;

VI.- Verificar los consumos de agua en sus distintos usos para su pago, conforme a las tarifas oficiales establecidas;

VII.- Por los conductos legales establecidos, promover ante la Federación, el Estado, el Municipio e Instituciones Oficiales o particulares, la participación necesaria para la realización de obras de Agua Potable, Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales;

VIII.- Realizar los estudios y proyectos técnicos que permitan el conocimiento real de los recursos hidrológicos en el Municipio;

IX.- Actualizar los estudios y proyectos técnicos necesarios para prever los desarrollos futuros del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;

X.- Llevar un inventario de los centros de población del Municipio con datos de los servicios con los que cuentan;

XI.- Para el cumplimiento de sus fines, celebrar los actos jurídicos necesarios;

XII.- Propiciar la integración e incremento de su patrimonio, así como su autosuficiencia económica;

XIII.- Construir obras para reuso y disposición final de aguas servidas y residuales;

XIV.- Convenir con los propietarios o poseedores, la ocupación temporal de los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines;

XV.- Solicitar al H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, promueva ante el Gobierno del Estado la expropiación parcial o total de bienes de propiedad particular que se requieran para la prestación de los servicios, en los términos de la Ley de Expropiación; y,

XVI.- Las demás que le confieran las Leyes vigentes para los Organismos Operadores de Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Estado de Michoacán.

CAPITULO TERCERO PATRIMONIO

ARTICULO 6.- El patrimonio de este Organismo Público Descentralizado, se integrará con los siguientes recursos:

I.- Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que le sean entregados por el H. Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, por otras autoridades e instituciones, así como los que el propio Organismo constituya;

II.- Las aportaciones y subsidios que reciba el propio Municipio, del Gobierno del Estado o de la Federación;

III.- Las donaciones y aportaciones que le hagan las personas físicas o morales;

IV.- Los empréstitos que obtenga;

V.- Los cobros que realice por la entrega de agua potable en bloque;

VI.- Los ingresos que obtenga derivados de la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; y,

VII.- Los demás medios que le autorice la Junta de Gobierno y que pueda obtener con motivo o como resultado de su actividad y por los frutos o productos de su patrimonio.

ARTICULO 7.- Los bienes que constituyan el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, afectos a la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán sólo podrán gravarse con la anuencia expresa de la Junta de Gobierno, cuando a juicio de éste así convenga al financiamiento de obras y servicios a su cargo.

ARTICULO 8.- Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, considerados como propios del Organismo, así como para la desincorporación y venta de los mismos se requerirá de la aprobación de la Junta de Gobierno, una vez obtenida la autorización señalada, el Organismo podrá efectuar la venta de los bienes de que se trate conforme a la normatividad existente en este orden.

ARTICULO 9.- El Organismo deberá llevar un libro de inventario debidamente autorizado y actualizado, conteniendo:

I.- La descripción y cantidades de los bienes muebles e inmuebles que formen su patrimonio, fecha y forma de su adquisición; y,

II.- Su movimiento y destino.

ARTICULO 10.- El Organismo deberá elaborar su programa anual de trabajo, sus presupuestos de operación y de inversiones anuales calendarizadas, que serán sometidos a la aprobación de la Junta de Gobierno, el cual podrá modificarlos de ser necesario.

ARTICULO 11.- Los programas y presupuestos necesarios a que se refieren en el artículo 10, así como el inventario patrimonial del Organismo, deberán ser presentados a la

Junta de Gobierno para su aprobación en un plazo de 60 días anteriores al ejercicio siguiente.

ARTICULO 12.- Los remanentes del Organismo, se destinarán en la proporción que apruebe la Junta de Gobierno, a incrementar sus actividades, al mejoramiento del servicio y el crecimiento del mismo.

CAPITULO CUARTO CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 13.- El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento estará sujeto al control y vigilancia de su Junta de Gobierno.

ARTICULO 14.- La contabilidad del sistema se llevará mediante los procedimientos que se determinen en el área administrativa y Reglamento Interior del propio Organismo.

CAPITULO QUINTO EXCENCIONES, PRERROGATIVAS Y FRANQUICIAS

ARTICULO 15.- El Organismo gozará respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebre, de las franquicias, prerrogativas y excenciones de carácter económico de que disfrutaban las entidades públicas paramunicipales.

CAPITULO SEXTO ORGANIZACION

ARTICULO 16.- La Dirección y Administración del Organismo Operador del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, corresponderá a:

- I.- La Junta de Gobierno; y,
- II.- La Dirección.

ARTICULO 17.- La Junta de Gobierno es la Autoridad Suprema del Organismo Operador y estará integrado por:

- A).- Un Presidente.
- B).- Un Secretario.
- C).- Vocales.

El Presidente de la Junta de Gobierno, será el Presidente Municipal en funciones.

El Secretario será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

El número de Vocales será de 6 como mínimo, entre los que deberá nombrarse a representantes de la diferentes

organizaciones de mayor importancia en la localidad, así como representantes de los usuarios del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento. Debiéndose nombrar un representante por la organización el que deberá acreditarse mediante oficio de Comisión, quedando excluidos dirigentes y representantes de partidos políticos. Siendo requisito indispensable para ser miembro estar al corriente, en sus pagos por el Servicio de Agua Potable y no ser líder de alguna asociación civil, por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

ARTICULO 18.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del Presidente de la Junta. Habrá Quórum cuando asistan por lo menos cuatro integrantes y asista su Presidente, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 19.- La Junta de Gobierno podrá asesorarse, cuando lo estime conveniente, de las Autoridades, Organismos y personas que considere pertinente.

ARTICULO 20.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

I.- Dictar las normas generales, lineamientos y establecer criterios y políticas que deban orientar las actividades del Organismo;

II.- Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y los balances anuales, así como los informes generales y especiales que deberá presentar el Director;

III.- Aprobar los proyectos, planes y programas de trabajo y sus presupuestos;

IV.- Resolver sobre los asuntos que somete a su consideración el Director;

V.- Analizar, aprobar y supervisar el ejercicio de los créditos y financiamientos que obtenga, así como su contratación;

VI.- Aprobar el Reglamento Interior del Organismo;

VII.- Conocer y aprobar el inventario general de bienes que constituyan el patrimonio del Organismo;

VIII.- Estudiar y proponer al Ayuntamiento con la asesoría de "El Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Michoacán", de considerarlo conveniente, las cuotas y tarifas de derechos por servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que se

preste a los usuarios, para cada una de las localidades en las que se preste el servicio; y,

IX.- Las demás que correspondan al cumplimiento de los fines y atribuciones a que se refiere el presente acuerdo.

ARTICULO 21.- Todas las sesiones de la Junta de Gobierno se harán constar en actas que se asentarán en un libro especial y se autorizarán por el Presidente y el Secretario de ese Organismo.

ARTICULO 22.- El Director, será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la propia Junta y será el ejecutor de las políticas encaminadas al cumplimiento de los fines del Organismo y de los acuerdos y decisiones que se tomen en el pleno de la Junta, además tendrá la representación legal del Organismo.

En las sesiones de la Junta de Gobierno tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 23.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estructurar sus áreas de operación y contratar al personal necesario para el buen funcionamiento del Organismo;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Organismo;

III.- Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo y ejercer los presupuestos que se aprueben;

IV.- Informar mensualmente a la Junta de Gobierno de las actividades realizadas por el Organismo;

V.- El Director del Organismo rendirá anualmente al Ayuntamiento del Municipio un informe general de las labores realizadas durante el ejercicio al que una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se le dará la publicidad que el propio Ayuntamiento señale;

VI.- Conforme al presente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, celebrar los contratos de compra y/o servicios que se requieran;

VII.- Formular y presentar los estados financieros, balances o informes generales y especiales que permitan conocer la situación económica, operativa y administrativa del Organismo;

VIII.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas de trabajo y el correcto ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos por la Junta de Gobierno;

IX.- El Director para el desempeño de sus funciones tendrá facultades como apoderado del Organismo, en los términos del artículo 2407 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Michoacán, sin más limitaciones que las que la Junta de Gobierno le señale;

X.- Celebrar por sí, o por apoderado, los convenios que se consideren necesarios para el cobro de los derechos sobre Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como cuotas relativas a la ejecución de las obras por cooperación; y.

XI.- Las demás que le fije la propia Junta de Gobierno y la Ley.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, designará y removerá a un Comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la Ley, los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar la auditoría de los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si se considera conveniente;

III.- Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, una evaluación de la información presentada por el Director;

V.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno; y,

VI.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo.

ARTICULO 25.- Se constituirán Juntas Locales Municipales a cuyo cargo directo estará la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Tenencia o Encargatura del Orden correspondiente, que dependerá del Organismo Operador Municipal, las cuales estarán integradas por el Jefe de Tenencia o el Encargado del Orden de la Localidad de que se trate, quien tendrá el carácter de Presidente de las mismas, un Secretario que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y cuando menos tres Vocales que serán elegidos de entre los ciudadanos con más representatividad en la localidad.

Las Juntas que se constituyan en los términos de este Artículo tendrán entre sus funciones las siguientes:

I.- Elaborar los programas y presupuestos anuales para el cumplimiento de sus objetivos y someterlos a la consideración del Director del Organismo;

II.- Vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y de los del Organismo Operador Municipal;

III.- Establecer las medidas de prevención, control de la contaminación y de saneamiento de las aguas que administre la Junta, en los términos de las disposiciones aplicables;

IV.- Estudiar y proponer al Director del Organismo Operador, los proyectos de inversión que requiera el sistema de su localidad;

V.- Estudiar y proponer al Director del Organismo Operador, las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que preste en la localidad correspondiente;

VI.- Recaudar los derechos por la prestación del servicio, en los términos de las disposiciones aplicables y aplicar las sanciones que establece esta Ley; y,

VII.- Las demás que les señale esta Ley, el Reglamento respectivo y la Junta de Gobierno del Organismo Operador.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Estrado de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 2.- Se facultará al Organismo para que promueva la agilización del trámite que dé cumplimiento a la transferencia y donación de bienes para constituir el inicio de su patrimonio.

ARTICULO 3.- El Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, deberá elaborar a la brevedad posible, el Reglamento Interior que regule su organización y funcionamiento.

ARTICULO 4.- Los derechos laborales de los trabajadores que hasta ahora están laborando en el Departamento que presta los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, serán respetados en los términos de la Ley.

ARTICULO 5.- El Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán, y el Gobierno del Estado proveerán en las

esferas de su competencia, a la integración e instalación del Organismo.

Yo, Pablo Juan Francisco, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tzintzuntzan, Michoacán de Ocampo.

CERTIFICO

Que estos datos fueron tomados del Libro de Actas de Cabildo del día 25 de Enero de 1999.

Tzintzuntzan, Mich., a 26 de Abril de 1999.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCION".- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. PABLO JUAN FRANCISCO. (Firmado).

AVISO FISCAL

SOBRE MANIFESTACION DE PREDIO IGNORADO

Se hace del conocimiento de público en general, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre los inmuebles materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente, a la Dirección de Catastro del Estado.

El C. OFELIO HERNANDEZ ALBARRAN, presentó ante la Tesorería General del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, el cual dice adquirió por Donación Verbal, que le hizo el C. -----, predio que se encuentra ubicado en la calle sin nombre es Ignacio Ayala y López Ferrer esta ciudad, y que según inspección ocular realizada por el Departamento Técnico de la Dirección de Catastro, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte, 55.90 Mts. colinda con Dionicio Duarte.
Sur, 57.20 Mts. colinda con calle sin nombre.
Oriente, 73.50 Mts. colinda con calle Javier mina López Ferrer.
Poniente, 66.37 Mts. colinda con calle Ignacio Ayala.
Según avalúo de fecha 28 de Septiembre de 1998, tiene una superficie de 3,955.00 TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y se le asignó un valor catastral de 142,380.00 ciento cuarenta y dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.

Huetamo, Mich., a 05 de Octubre de 1998.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reección.- El Administrador de Rentas.- C. Fernando Cano Valdez.- CAVF240722.- El suscrito, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Huetamo, Mich., CERTIFICA: Que el presente aviso será público a partir de la presente fecha y

por el término de Ley.

Huetamo, Mich., a 05 del mes de Octubre de 1998.- C. Profr. José María Pineda Gómez.

2455452-22-04-99

58

AVISO FISCAL

SOBRE MANIFESTACION DE PREDIO IGNORADO

Se hace del conocimiento de público en general, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre los inmuebles materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente, a la Dirección de Catastro del Estado.

El C. MA. CONSUELO CHACON PARAMO, presentó ante la Tesorería General del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, el cual dice adquirió por Compra -Venta, que le hizo el C. Angel Abrego Pintor, predio que se encuentra ubicado en la calle Epitacio Huerta s/n de Cuitzeo, Michoacán, y que según inspección ocular realizada por el Departamento Técnico de la Dirección de Catastro, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte, 53.30 Mts. con calle sin nombre.
Sur, 60.00 Mts. con María Isabel García Ibarra.
Oriente, 72.30 Mts. con calle Epitacio Huerta.
Poniente, 73.70 Mts. con María Isabel García Ibarra.
Según avalúo de fecha 8 de Enero de 1999, tiene una superficie de 4135.45 M2 y se le asignó un valor catastral de \$66,167.00 00/100 M.N.

Cuitzeo, Mich., a 11 de Enero de 1999.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reección.- El Recaudador de Rentas.- Jorge Antonio Medina Lemus.- El suscrito, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuitzeo, Michoacán, CERTIFICA: Que el presente aviso será público a partir de la presente fecha y por el término de Ley.

Cuitzeo, Mich., a 11 del mes de Enero de 1999.- C. Martín Murillo Andrade.

2455448-23-04-99

58

AVISO FISCAL

SOBRE MANIFESTACION DE PREDIO IGNORADO

Se hace del conocimiento del público en general, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún

derecho sobre los inmuebles materia del procedimientos administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente, a la Dirección de Catastro del Estado.

El C. ARMANDO MORENO ABREGO, presentó ante la Tesorería General del Estado, manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, el cual dice adquirió por Compra-Venta, que le hizo el C. Efraín Pérez García, predio que se encuentra ubicado en Calle Mártires de Uruapan S/N, de Cuitzeo, Michoacán, y que según inspección ocular realizada por el Departamento Técnico de la Dirección de Catastro, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 14.50 Mts. con Armando Conejo Lázaro.
Sur: 4.50 Mts. con la calle Mártires de Uruapan.
Oriente: 72.75 Mts. con Adela Pérez García.
Poniente: 35.00 Mts. con Ubaldo Fernández Rivera, luego de Ote-Pte. 10.00 Mts., y por último de Sur a Nte. 37.50 Mts. con Salvadora García López.
Según avalúo de fecha 16-Marzo-1999, tiene una superficie de 702.50 M2., y se le asignó un valor catastral de \$60,397.50

Cuitzeo, Michoacán, a 21 de Enero de 1999.-Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Recaudador de Rentas.- Jorge Antonio Medina Lemus.

El suscrito, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuitzeo, Michoacán, CERTIFICA: Que el presente Aviso será público a partir de la presente fecha y por el término de Ley.- Cuitzeo, Mich., a 21 de Enero de 1999.- C. Martín Murillo Andrade.

2455445-23-4-99

58

AVISO FISCAL

SOBRE MANIFESTACION DE PREDIO IGNORADO

Se hace del conocimiento de público en general, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre los inmuebles materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente, a la Dirección de Catastro del Estado.

El C. ONESIMO SALGADO MOJICA, presentó ante la Tesorería General del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, el cual dice adquirió por Compra-Venta Verbal, que les hizo el C. Regino Salgado Macedonio, predio que se encuentra ubicado en calle sin nombre y S/N., en el Rincón de San Francisco, Mich. y que según inspección ocular realizada por el Departamento Técnico de la Dirección de Catastro, tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte, 170.00 Mts. con callejón sin nombre.
Sur, 170.00 Mts. con Jesús Salgado Santana.

Oriente, 35.00 Mts. con Río Cutzamala.
Poniente, 35.00 Mts. con calle sin nombre.

Según Avalúo de fecha 22 de Marzo de 1999.
Tiene una superficie de 5,950.00 M2., de terreno y se le asignó un valor catastral de \$41,650.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

San Lucas, Mich., a 22 de Marzo de 1999.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Recaudador de Rentas.- C. Filadelfo Serrano Jaimes. SEJF-470619. El Suscrito, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de San Lucas, Mich., CERTIFICA: Que el presente aviso será público a partir de la presente fecha y por el término de Ley.

San Lucas, Mich., a 22 del mes de Marzo de 1999.- C. José Nestor Flores Peralta.

2455455-23-04-99

58

AVISO FISCAL

SOBRE MANIFESTACION DE PREDIO IGNORADO

Se hace del conocimiento de público en general, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86 y 86 "A" de la Ley de Catastro del Estado, para que las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble materia del procedimiento administrativo, comparezcan a oponerse al trámite en un término de 15 días, contados a partir de la publicación del presente aviso.

El C. ALEJANDRO DIAZ HERNANDEZ, presentó al Instituto Catastral y Registral del Estado manifestación de un predio que no se encuentra registrado en el Catastro del Estado, el cual adquirió por Donación Verbal que le hizo el C. Antonio Díaz Toro, clasificado como rústico ubicado en Calzada de Guadalupe s/n Rincón San Andrés este Mpio. y que según inspección ocular tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 12.50 Mts. con Calzada de Guadalupe.
Al Sur, 12.50 Mts. con Teresa Manzo Higuera.
Al Oriente, 65.00 Mts. con Agustín Díaz Hernández.
Al Poniente, 65.00 Mts. con Callejón sin nombre.
Superficie de Avalúo de 813.00 M2.
Valor Fiscal de \$ 38,890.00 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Sahuayo, Michoacán, a 03 de Marzo de 1999.- Atentamente.- El Administrador de Rentas.- Antonio Tavera Alfaro.- El Suscrito, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Sahuayo, Mich; CERTIFICA: Que el presente aviso es público a partir de la presente fecha y por el término de Ley.

Sahuayo, Mich., a 03 de Marzo de 1999.- C. Lic. Rafael Ramírez Sánchez.

2455549-26-04-99

58